

1861

66.

Curso de los CC. Felipe Gutierrez y
Saturnino Gonzalez, por su ~~propio~~ testimonio
de la escritura y sentencia, en el negocio que sigue
con contra D. Pedro Romo

SELLO TERCERO DE ACTUACIONES.--VALE CUATRO REALES.

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1860 Y 1861, CONFORME A LA LEY DE 14 DE FEBRERO DE 1856.
AGUASCALIENTES, SETIEMBRE 25 DE 1861.

ADMINISTRADOR DE LA RENTA

ADMINISTRADOR DE CORREOS

Procopio Gayme.

Desiderio Medina.

Pres. Magistrados del Sup. Trib. de Justicia.

Felipe Gutierrez y Saturnino Gonzalez, de este Comercio y vecindad, por el curso mas favorable que haya lugar en derecho, y con el debido respeto a esta Superioridad, ante ella misma comparecimos y decimos: Que supuesto el final resultado que tubo el juicio ejecutivo seguido contra el Sr. Lic. D. Pedro C. Lopez, en representacion de sus sobrinos D. Pedro Romo y D. Guadalupe Lopez, por haberse declarado nula la escritura que estos dos individuos nos otorgaron por cantidad de pesos; tenemos necesidad de deducir nuestros derechos contra las personas que nos convengan. A este efecto, necesitamos original la misma escritura que figuró en el juicio, y corre agregada en el expediente; y necesitamos, tambien, un testimonio de la Sentencia que pronunció definitivamente el Juez 2.º de 1.ª Instancia de esta Ciudad en el expresado juicio; y necesitamos, en fin otro testimonio del auto de esta Superioridad en que declaró de cierta la apelacion que se interpuso de la Sentencia de 1.ª Instancia. Por tanto:

N.º VV. Pres. Magistrados suplicamos se dignen
mandar se nos den estos recados, quedando
tomada razon de las escrituras en el expediente
para asi conviene en rigor de justicia que se
denos. Protestamos no ser de malicia, y lo
necesario C.º. Aguascalientes, Dicie. 16 de 1861.

Felipe Gutierrez Saturnino Gonzalez

Dir. Pablo G. Hermosillo

En diez y seis de Obre de mil ochocientos se-
senta y cinco y a las diez de la mañana, se
recibí este escrito en la Sria. del Spro.
Aral de Justicia. Lo anoto

De conformidad con los Arts. 210. y 211.
de la ley de 16.º de Obre de 1853, me de-
claro horrorosamente impedido para conocer
en el presente negocio.
Aguascalientes, Obre 16.º de 1861.
Lopez

Segun la crensa del Senor Lopez, y conforme
con la Orden del Gobno. del Cofado Sra. 21.
de Marzo de 1859, corresponde integrar
la Sala el Senor Juer. 1.º de Hernandez.
D. Epifanio L. de Silva. Lo anoto

SELLO TERCERO DE AGUACIONES,--VALE CUATRO REALES.
HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1860 Y 1861, CONFORME A LA LEY DE 14 DE FEBRERO DE 1856.
AGUASCALIENTES, SETIEMBRE 25 DE 1861.

ADMINISTRADOR DE LA RENTA
Procopio Gaym.

ADMINISTRADOR DE CORREOS
Desiderio Medina.

del Barrio
Horno y
delval

la del Spro. Aral de Justicia Aguascalientes
Obre 23.º de 1861

Tomasa Naron de la escri-
tura que se pide, devuelvase, y se me lo
devolvieron que solisican. = Expensado = Co-
vale.
Barraganza Alonso Silva

En la sra. encurador los C.º. Felipe Gu-
tierrez y Saturnino Gonzalez, Vifroni y
lo oyen y firmanon. Oyen fs -
Saturnino Gonzalez Felipe Gutierrez

En 27.º de Feb. de 1861. se hizo raver de la
escritura y se dieron los testimonios de las ten-
tencias de 1.º y 2.º instancia, y se archivó
este expediente en dos folios de 1.º